La ciudad de Cartagena a cinco de febrero de mil
y seis y veinte y quatro años se juntaron
a cavildo en la Tabla [illegible] los señores Alcalde
mayor Alcalde [illegible] de Caceres [illegible]
[illegible] y el [illegible] Alcalde y juntos
acordaron lo [illegible]

Que por quanto la ciudad en su cavildo que tubo
en veinte y tres de henero del presente año mandó
dar libranza conforme a la [illegible] de [illegible]
pagase a el [illegible] Alcalde [illegible] que se le deve
de veinte y tres mil [illegible] porque la ciudad tiene
executado a los bienes y [illegible] de Juan de Aguilera
y tomado posesion de sus bienes a [illegible] de una
[illegible] la qual dicha libranza a
[illegible] mandaron se de como [illegible]
dado a Tonio [illegible] la de cobrar de
los bienes [illegible] de que [illegible] tomada
posesion por [illegible]

El Alcalde [illegible]

[illegible]

Juan Alvarez